OTROSÍ MODIFICATORIO No 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SEVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2023-1615 Y A SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que, el día veintiuno (21) de marzo de 2023 el Distrito suscribió y dio inicio de ejecución el día veinticuatro (24) de marzo de 2023 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-08-2023-1615** suscrito con **PRISCILA ISABEL BROCHERO NATERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **22.454.520** en calidad de representante legal de **FUNDACION SOCIAL JAIPRIS**, identificado(a) con Nit No. **900.689.352-1**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE**". **2.** Que, para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESOS M/L ($1.727.322.080) IVA INCLUIDO**. Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.** Que, para la contratación, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202300913** de fecha trece (13) de marzo de 2023, así como su correspondiente Registro Presupuestal No. **202302544** de fecha veintitrés (23) de marzo de 2023. **4.** Que, el plazo de ejecución del contrato mediante otrosí modificatorio No. 1 se estipuló hasta el **diecinueve (19) de diciembre de 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5**. Que, el día diecisiete (17) de noviembre de 2023, se firmó el Decreto No. **0251** "*Por el cual se realizan sustituciones de fuentes en el presupuesto de rentas y gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal de 2023*". **6.** Que, diecisiete (17) de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202303749** por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($45.930.201,73)** como requisito previo a la sustitución de fuente parcial del CDP No. **202300913**. **7.** Que, La Secretaría Distrital de Gestión Social radicó solicitud de un **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2023-1615**, donde se modifique la Cláusula Séptima - Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales establecida en el anexo de condiciones contractuales, toda vez que la Oficina de Presupuesto a través del Decreto No. **0251**, procedió a realizar una sustitución parcial de fuente en el presupuesto de rentas y gastos de Barranquilla, en este caso en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202300913** de fecha trece (13) de marzo de 2023. **8.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General

del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2023-1615**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR:** Modificar Cláusula Séptima - Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales establecida en el anexo de condiciones contractuales, quedando de la siguiente manera: "El Contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **202300911** y **202300913** del trece (13) de marzo de 2023 y **202303749** del diecisiete (17) de noviembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2023-1615**, y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Reviso: C&R Asesores - Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.

Aprobó: Jose Caicedo Feoli - Jefe de Contratación - Secretaría General del Distrito.